



Resolución Gerencial Regional

Nº 269 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 87841, la Resolución Gerencial Regional Nº 091-2015-GRA/GRTC, sobre devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 091-2015-GRA/GRTC del 30 de marzo del 2015, se autoriza la devolución del pago realizado por el Sr. Alberto Aniceto Ticona Tohalino, identificado con DNI Nº 30655475, por lo que procede la devolución del pago correspondiente, de acuerdo al voucher original a través del recibo Nº 100-00095112, de fecha 03 de marzo del 2015, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por el valor de S/. 46.20 soles;

Que, en la mencionada resolución por error se consignó recibo Nº 100-00095112 debiendo ser lo correcto según voucher recibo Nº 100-95112, no se consignó el número de cuenta bancaria y Código de Cuenta Interbancario a la cual se deberá realizar el depósito por devolución de dinero, por ello a efecto de poder hacer el correcto trámite de devolución es necesario modificar y ampliar el Artículo Primero de la R.G.R. Nº 091-2015-GRA/GRTC, sobre los puntos mencionados, ya que con solicitud de registro Nº 87841 del 02 de octubre del 2018, el administrado ha consignado su número de cuenta en la Caja Arequipa, y con escrito de fecha 25 de octubre del 2018 consignó el código de cuenta interbancario, solicitando se realice en esta cuenta el depósito de su dinero;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 15000122 0 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el Sr. Alberto Aniceto Ticona Tohalino el 03 de marzo del 2015, por lo que corresponde emitir el resolutivo correspondiente, estando al Informe Nº 111-2018-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 06 de noviembre del 2018 de la Jefa de la Unidad de Tesorería y el Informe Nº 329-2018-GRA/GRTC-OA de fecha 21 de noviembre del 2018 del Jefe de la Oficina de Administración, por lo que se solicita se tome las acciones necesarias a efecto de tramitar ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público la devolución de este dinero al administrado;

Que, el Art. 145º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al respecto señala, "Las autoridades competentes, aun sin pedido de parte, deben promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal, así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida";

Que, el Artículo 210.1 del TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



Resolución Gerencial Regional

Nº 269 -2018-GRA/GRTC

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 Devolución de Recursos Trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP previa evaluación de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 72º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 642-2018-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR y AMPLIAR el "Artículo Primero" de la Resolución Gerencial Regional Nº 091-2015-GRA/GRTC, consignando de forma completa lo siguiente:

"RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución del pago realizado por el Sr. **Alberto Aniceto Ticona Tohalino**, identificado con DNI Nº 30655475, por lo que procede la devolución del pago correspondiente, de acuerdo al vaucher original a través del recibo Nº 100-95112 de fecha 03 de marzo del 2015, efectuado en la caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre por el valor de **S/. 46.20** (cuarenta y seis con 20/100 soles), según el T-6 Nº 15000122 0, mismo que se efectuara en la Cuenta Bancaria Nº 00048152602100002001 con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) Nº 803-079-000481526002-33, de la entidad bancaria Caja Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

11 DIC. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Jose Edwin Camarillo Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES